JUSTIFICACION TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR CON FUNDACIONES VIGENCIA 2026

De acuerdo con la verificación técnica realizada, se establece que en el Municipio de Pasto la Fundación Social Guadalupe y la Fundación Amparo San José cuentan con habilitación vigente, infraestructura adecuada y capacidad jurídica, conforme a los requisitos exigidos por el Instituto Departamental de Salud, para operar como Centros de Bienestar del Anciano, en los términos establecidos en la Ley 1276 de 2009.

El aumento progresivo de personas adultas mayores en situación de abandono e indigencia ha derivado en una demanda del servicio que excede la capacidad operativa instalada, aun cuando los prestadores habilitados cumplen plenamente con los estándares técnicos y normativos exigidos. Así mismo, el Municipio de Pasto ha venido contratando de manera continua con la Fundación Social Guadalupe y la Fundación Amparo San José, lo cual permite acreditar su experiencia, idoneidad, capacidad técnica y operativa, así como el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual en vigencias anteriores.

El servicio objeto de contratación comprende la atención integral del adulto mayor, entendida como el conjunto de acciones y servicios prestados en los Centros de Bienestar del Anciano, orientados a garantizar, como mínimo, la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, alojamiento, cuidado personal, interacción social, recreación, cultura, deporte y desarrollo de actividades productivas, conforme a la normatividad vigente. Para la vigencia 2026, la atención integral a cargo de la Fundación Social Guadalupe y la Fundación Amparo San José corresponde a un total de ciento setenta y una (171) personas adultas mayores.

En relación con el componente económico, y de acuerdo con las propuestas económicas presentadas para la vigencia 2026 por la Fundación Social Guadalupe y la Fundación Amparo San José, así como considerando los indicadores económicos relevantes, tales como la inflación, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el incremento salarial legal y la realidad económica a nivel nacional y regional, especialmente en lo relacionado con el aumento de los precios de la canasta familiar y los costos operativos asociados a la prestación del servicio, se llegó a un acuerdo para aplicar un incremento del ocho por ciento (8 %) para la vigencia 2026.

Dicho incremento se encuentra debidamente justificado, al estar sustentado en la estructura de costos presentada por las entidades y resultar inferior a los indicadores económicos vigentes, garantizando con ello la sostenibilidad financiera del servicio, sin afectar los principios de economía, eficiencia y responsabilidad.

En este sentido, una vez realizado el análisis del mercado correspondiente, se concluye que no existe pluralidad de oferentes en el ámbito territorial que se encuentren legalmente habilitados, cuenten con la licencia de funcionamiento, la capacidad

infraestructural, el talento humano especializado y la experiencia específica requerida para la prestación de estos servicios en las condiciones exigidas por la entidad territorial.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio, así como la protección de los derechos fundamentales de los adultos mayores con enfermedades psiquiátricas, la Secretaría de Bienestar Social considera jurídicamente viable y técnicamente necesaria la modalidad de contratación directa, al configurarse la ausencia de pluralidad de oferentes y la idoneidad demostrada del prestador, conforme a los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio público.

Atentamente,

DIANA CATALINA ZAMBRANO CARLOSAMA
Secretaria de Bienestar Social

DANIEL ESTEBAN VALLEJO ORDOÑEZ
Subsecretario de Promoción y Asistencia Social